

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con los siguientes memoriales:

- **20-feb-2023**: escrito de la demandante solicitando expedición de oficios – Ya expedidos
- **21-feb-2023**: parte demandante, informando pagos efectuados por el demandado y nuevas cuotas
- **28-feb-2023**: dte. adjunta copia de la remisión del correo al demandado
- **01-mar-2023**: dte. Aporta evidencia de notificación al demandado
- **16-mar-2023**: demandado arrima poder y contestación de la demanda
- **17-mar-2023**: dte. Solicita oficio a REDAM. – Ya expedido

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2022 00317
Demandante: MAYRA ALEJANDRA VARGAS ORTIZ
Demandado: JULIAN YAÑEZ ACEVEDO
Fecha Auto: 20 de abril de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Conforme documentación arrimada virtualmente, el 16 de marzo de 2023, por el extremo pasivo, **se dará aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso** que dispone:

“...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en un escrito que lleve su firma... se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia...”.

Como consecuencia de lo anterior, SE DISPONE:

2. Tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JULIAN YAÑEZ ACEVEDO** identificado con C.C. No. 1.075.219.187 de Neiva, tanto del mandamiento de pago aquí dictado el 16 de febrero de 2023, como del presente proveído y demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del CGP, transcrito con antelación.

3. **Córrasele al sujeto notificado en numeral anterior de este auto**, el término de **10 días hábiles**, **contados desde el día hábil siguiente a notificación por estado del**

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

presente proveído. Fenecido el término anterior, vuelva el expediente al despacho. Por secretaría, el mismo día de notificación por estado (21 de abril de 2023) remitase el link de acceso al expediente virtual – C. Principal, al notificado. Déjense constancias de rigor.

4. RECONOCER al abogado JUAN CARLOS BELTRÁN HERNÁNDEZ, como apoderado judicial del demandado Julián Yáñez Acevedo, en los términos y para los fines del poder aportado con la contestación de la demanda, el 16 de marzo de 2023.

5. ABSTENERSE de resolver sobre las solicitudes de expedición de oficios en vista que tales misivas a CIFIM, INTERPOL y REDAM ya fueron librados y remitidos virtualmente.

6. SE INCORPORA a la foliatura la documentación aportada el 21 de febrero de 2023, por el extremo demandante, por virtud de la cual informa tanto, los pagos / abonos realizados por el ejecutado, como nuevas cuotas generadas por los distintos conceptos cobrados, documentación que **NO SE TIENE EN CUENTA**, ya que si existe una alteración de las pretensiones de la demanda, es menester que la parte interesada en dicha modificación se acoja a los instrumentos procesales fijados en la norma para tal fin (Art. 93 CGP), y en suma los pago efectuado, se tienen informados, pero ellos deberán verse reflejados en una eventual liquidación del crédito a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de **21 de abril de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44771726c3e13886855a0838975536d4332a82a44870010aff680d5399896774**

Documento generado en 20/04/2023 06:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>